INFORME SECRETARIAL: Manizales, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-0386.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que dentro del término que tenía codemandada PROTECCION S.A. para subsanar la contestación de la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 321

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá POR CONTESTADA la demanda por la AFP PROTECCION S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ÁLVARO ECHEVERRI LONDOÑO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

El Acuerdo PCSA-11766 del 11 de marzo de 2021, adoptó como medida de descongestión la creación de un Juzgado Laboral del Circuito en esta ciudad de Manizales, para decidir los procesos relativos a ineficacia de traslado, reliquidación de pensión, estabilidad laboral reforzada, pensión de vejez y pensión de sobrevivientes.

Asimismo, en reunión efectuada con el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, se acordó que los procesos de ineficacia del traslado deben ser remitidos a dicho juzgado para que allí se lleven a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso, se encuentra pendiente para la realización de dichas audiencias, se ordena remitir el mismo al Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión de esta ciudad de Manizales, para lo de su competencia.

Se ordena realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema de información Siglo XXI y en el micrositio de la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 066 de mayo 21 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA